



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto: No. 800
Asunto: RESUELVE SOLICITUD Y DISPONE REEXPEDICIÓN DE OFICIO.
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: ALVARO OSPINA HENAO
Demandado: OLGA LUCIA TORRES MONTEALEGRE
Radicado: 63-130-3112-001-2016-00006-00

Calarcá Q., dieciocho de diciembre del dos mil veinte

Solicita el demandante, se disponga el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble 282-19877¹.

Al respecto de tal pedimento, se observa que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante auto del 21 de marzo del 2017, providencia en la que se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-19877², asimismo, que la comunicación del levantamiento de dicha medida fue librada y retirada tal como se aprecia en el folio 86 del legajo físico. Luego entonces, no hay lugar a ordenar el levantamiento de la medida solicitada por cuanto ya se dispuso su levantamiento.

Sin embargo, se entenderá la solicitud en el sentido de que lo pretendido es la reexpedición del oficio de levantamiento de medida, situación que está prevista en inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá que por secretaría se reexpida el oficio informando la cancelación de la medida cautelar y se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá con copia al interesado, quien deberá estar atento ante dicha entidad del pago de los emolumentos necesarios para tal fin.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

¹ No. 03 y 04 del expediente digital

² Folio 83 y 84 del expediente físico (01 y 02 del expediente digital).

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a58fed20d62cdec56bdcd15240360a2640425787045b0aa86bc760ec1a59f6c

Documento generado en 18/12/2020 07:33:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**